

AUTO. RADICADO NÚMERO 2018-573. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo.

Bucaramanga, 16 de junio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

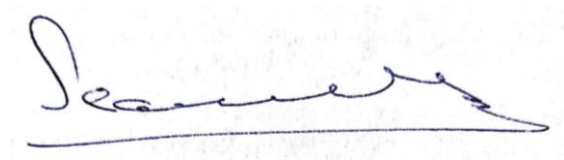
Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Se accede a lo solicitado por la demandante Señora ANGELA YADIRA LOZANO HERRERÑO, y en consecuencia, teniendo lo decidido en el presente proceso, se ordena hacerle entrega de las sumas de dinero que le corresponden por concepto de cuota alimentaria de los meses de mayo y junio del año 2021, teniendo en cuenta que en el auto anterior se ordenó el pago de las cuotas de marzo y abril, para lo cual se hará el respectivo fraccionamiento del título de depósito judicial que se encuentra consignado.

No se ordena el pago de la cuota de julio por cuanto aún no se ha causado, ni el pago de cuota extraordinaria por cuanto no fue cuantificada en la sentencia de divorcio donde se fijaron alimentos para los menores.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramirez Perez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMIREZ PEREZ

J.E.C.R.